PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 SEP 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N°001 2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO DEL DISTRITO DE ASILLO, PROVINCIA DE AZÁNGARO – PUNO.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Arq. **HUGO LUIS ZEA GIRALDO**, identificado con DNI N° 01332100, designado mediante Resolución Ministerial N° 260-2022-MIDAGRI; con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **"EL PEBLT"**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO,** con RUC N° 20363167722, debidamente representado por su Alcalde Lic. **MARCELINO P. CALLOHUANCA CCASO,** identificado con DNI N° 01500382, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n del Centro Poblado de Progreso, del distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO"**, Convenio Marco se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El **PEBLT,** es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**, viene a ser un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

1.3. El **PEBLT** y **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú

3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.

3.4. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL
20 SEP 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

3.5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.

3.6. Ley Nº 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

3.7. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

3.8. Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.9. Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151.

3.10. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

3.11. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.

3.12. Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SNB – Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales.

3.13. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

3.14. Resolución de Alcaldía N° 159-2019-MPA/A-MPA, Credencial otorgada por la Municipalidad Provincial de Azángaro.

3.15. Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que aprueba la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE- Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

3.16. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, *"Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto impulsar el cumplimiento de los fines comunes, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para ambas instituciones, uniendo esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la sociedad en el manejo y aprovechamiento integral de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, así como promover el desarrollo de la investigación tecnológica y transferencia tecnológica.

Objetivo Específico: entregar a título gratuito, bajo la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO**, la posesión de un (01) tractor agrícola de propiedad del **PEBLT** en favor de **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO**, con fin de ser destinados para el cumplimiento de actividades de interés y desarrollo agropecuario, el cual cuenta con las siguientes características:

N°	BIEN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE N°	CÓDIGO INTERNO	ESTADO
01	TRACTOR AGRÍCOLA N° 02	MASSEY FERGUSON	MF-292	ROJO	292-268081	00.Z001-1503.020999.07.002	REGULAR
02	RASTRA AGRÍCOLA	TATU	GAIC 1826	Rojo	0791-26233	00.Z001-1503.020999.07.023	REGULAR

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 SEP 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

03	CULTIVADOR AGRÍCOLA	YATO	CF-11	Amarillo	004-08	00.Z001-1503.020999.07.057	REGULAR

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO O ÁREA DE COOPERACIÓN

El ámbito de implementación del convenio será dentro de la jurisdicción del Centro poblado de Progreso, del distrito de Asillo, de la provincia de Azángaro, departamento de Puno puesto que es zona de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según lo establecido en el artículo 4° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el(los) bien(es) descrito(s) en la cláusula tercera, permanecerán en afectación en uso, a favor de **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO** por el plazo indefectible de un **(01) año**, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobada por Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

El PEBLT se compromete a:

7.1. Otorgar mediante la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO**, la posesión de **un (01) tractor agrícola** de su propiedad, para cumplimiento de actividades de interés y desarrollo agropecuario de la jurisdicción de **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD**.

7.2. Realizar la supervisión y monitoreo del correcto uso, mantenimiento y eficiente desempeño del(los) bien(es), afectados en uso.

DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

7.3. Reconocer expresamente que el(los) bien(es) otorgado(s) en afectación en uso, son de propiedad exclusiva del **PEBLT**, y que fueron recepcionados en buen estado.

7.4. Recepcionar y custodiar el(los) bien(es), que forman parte del objeto del presente Convenio, lo que le permitirá derecho al uso y disfrute de tales, debiendo éste, ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley y las Normas Reglamentarias que dicte el **PEBLT**.

7.5. Destinar única y exclusivamente el **TRACTOR AGRÍCOLA**, otorgado en afectación en uso, al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo agropecuario, caso contrario, el bien se revertirá automáticamente en favor del **PEBLT.**

7.6. Aceptar y reconocer que está totalmente prohibido el mal uso del **TRACTOR AGRÍCOLA**, otorgado en afectación en uso, para obtener algún beneficio económico a favor de **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD**, o el personal que se encargue de su resguardo, de advertirse ello, este bien se revertirá automáticamente a favor del **PEBLT.**

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 SEP 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

7.7. Asumir los costos que demande la introducción de cambios o alteraciones internas y/o externas al **TRACTOR AGRÍCOLA** afectado en uso; asimismo, cualquier mejora que sea necesaria o que **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD** pretenda realizar, deberá contar con el consentimiento expreso y escrito del Director Ejecutivo del **PEBLT**.

7.8. Responder en forma exclusiva y excluyente por los daños y perjuicios causados a terceras personas, a la propiedad privada o pública, así como a las transgresiones a la Ley y Reglamentos Nacionales vigentes, ello mientras **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD** tenga la posesión del referido bien.

7.9. **NO** ceder a terceros, el bien otorgado en afectación en uso, bajo ningún título, asimismo, **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD** se encuentra impedida de subarrendarlo o ceder su posición contractual, salvo cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Director Ejecutivo del **PEBLT**, caso contrario, el bien se revertirá automáticamente a favor de este último.

7.10. Devolver el bien descrito en el objeto, a la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta del presente Convenio, para lo cual se deberá realizar una Inspección Técnica a cargo de los especialistas del **PEBLT**, a efecto que se compruebe su estado, conservación y funcionamiento; cabe precisar que de corroborarse un innecesario y negligente deterioro ocasionado al(los) bien(es) por parte de **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD**, ésta se obliga a responder por las reparaciones y/o reposiciones a que hubiere lugar.

7.11. Cubrir los gastos del mantenimiento mecánico permanente del(los) bien(es) entregado(s) en afectación en uso, que ameriten su correcto funcionamiento, tales como, gasolina, revisiones técnicas, entre otros.

7.12. Coordinar con el(los) supervisor(es) del **PEBLT**, para realizar el mantenimiento del(los) bien(es) afectado(s), así como brindar las facilidades que sean necesarias para dicho fin.

7.13. Brindar capacitaciones a las personas que se hagan cargo del manejo del **TRACTOR AGRÍCOLA**, a fin de optimizar su uso, control y administración.

7.14. Permitir al personal del **PEBLT** la supervisión del(los) bien(es), a fin de verificar el cumplimiento de la finalidad de la afectación en uso, y verificar el buen estado del(los) bien(es).

7.15. Brindar facilidades técnicas y administrativas de coordinación, cuando el personal autorizado del **PEBLT** realice acciones de supervisión para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE TRABAJO

Para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en la cláusula sétima, **LAS PARTES** convienen que, de ser necesario, para la ejecución del presente Convenio, se aprobarán Planes de Trabajo, los que se sujetarán al siguiente procedimiento:

8.1. Elaboración conjunta de los Planes de Trabajo a desarrollar, a través de los diferentes órganos de línea, según sea el caso.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ley 27444)
20 SEP 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

8.2. Cada Plan de Trabajo debe señalar, entre otros, la estrategia de ejecución, actividades a realizar, resultados, cronograma de ejecución, recursos requeridos y el correspondiente sistema de monitoreo. Asimismo, éste debe ser un documento dinámico, susceptible de ser reajustado de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

8.3. Los Planes de Trabajo, a los que se alude en la presente Cláusula, una vez aprobados por **LAS PARTES**, se deberán integrar al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DEL(LOS) BIEN(ES)

El **PEBLT** entregará el(los) bien(es) materia del presente Convenio, en la fecha de suscripción del mismo, o en el plazo pactado por **LAS PARTES**, dejándose constancia de su entrega y recepción a través del Acta correspondiente, el que deberá estar suscrito por ambas partes. El **PEBLT** estará representado por su Director Ejecutivo, el Responsable de Control Patrimonial y el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas o por un representante de dicha área; asimismo, **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD** será representada por su Autoridad Edil, o funcionario designado por éste.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

El Director del Órgano de línea vinculado al presente Convenio y el Coordinador de Maquinaria Agrícola de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del **PEBLT**, efectuarán el seguimiento de los acuerdos adoptados en este documento, dictando las medidas necesarias para asegurar que el desarrollo de las actividades se realicen dentro del marco de los compromisos acordados en el Convenio; del mismo modo, el Alcalde **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD**, tienen la responsabilidad de cumplir con la finalidad del presente Convenio, así como, realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

11.1. El **PEBLT** controlará el uso, administración, operación, mantenimiento y recepción del(los) bien(es) descrito(s) en la cláusula cuarta, a través de uno o varios **SUPERVISORES** que laboran en la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, designados por el Director Ejecutivo del **PEBLT**, quienes serán responsables de velar directa y permanentemente pos el correcto cumplimiento del presente Convenio.

11.2. El(los) **SUPERVISOR(ES)** tienen la función de controlar el uso del(los) bien(es) otorgado(s) en afectación en uso, y absolver las consultas que le formule **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD**; asimismo, se encontrarán facultados para:

a) Ordenar el retiro del operador, técnico o guardián, que incurra en incapacidad, o en errores, que a su sano juicio, perjudiquen el buen uso del(los) bien(es);

b) Ordenar el retiro de accesorios o implementos que deterioren el(los) bien(es) total o parcialmente; y,

c) Disponer cualquier medida de emergencia, a fin de asegurar la conservación del(los) bien(es).

11.3. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 11.2, la actuación del (los) **SUPERVISOR(ES)**, debe ajustarse a los compromisos adoptados en el presente Convenio, no teniendo éste, capacidad para modificarlo.

11.4. **DEL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD** deberá brindar las facilidades y condiciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el numeral 11.2.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas [que se realicen durante el tiempo de su vigencia], respecto al cumplimiento y la finalidad del uso del(los) bien(es), para cuyo caso se redactará la respectiva adenda, en caso amerite.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento, monitoreo, fiscalización, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

13.1. Por el **PEBLT**: Su Director Ejecutivo o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del **PEBLT**.

13.2. Por **EL CENTRO POBLADO DE LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde, o funcionario designado por ésta.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: FINANCIAMIENTO

14.1. La suscripción del presente Convenio no implica, ni supone, la transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, cada una de éstas asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

14.2. El presente Convenio no genera, por sí mismo, obligaciones de naturaleza económica, laboral o patrimonial entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

15.1. El incumplimiento injustificado de parte de cualquiera de **LAS PARTES**, de una o más obligaciones estipuladas en el presente convenio, sujetándose a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.

15.2. El mutuo acuerdo entre las partes.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(Art. 427 Ley 27444)
20 SEP 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
SECRETARIA

15.3. Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redactar la correspondiente adenda.

15.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentadas, las que no permitan que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.

15.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del **PEBLT**.

15.6. Decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de (30) treinta días hábiles.

15.7. Por impedimento de carácter legal.

Ante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio imputable cualquiera de **LAS PARTES**, la parte afectada, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) clausula(s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el presente Convenio automáticamente.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

16.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

16.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada en diez (10) días calendario de iniciado los tratos directos, **LAS PARTES** podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

17.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula décimo tercera del presente Convenio.

17.2. En caso que alguna de **LAS PARTES** efectué cambio de domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte por escrito, en un plazo de cuarenta y ocho **(48)**

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 SEP 2022
T.S. Clara E. Arroyo Ch.
SECRETARIA

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

horas, comunicación que estará dirigida al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de los bienes por parte del **PEBLT** al término del contrato, **NO ENERVA** su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las acciones no previstas en el presente Convenio Específico, podrán ser incorporadas mediante adenda, previo acuerdo entre **LAS PARTES.**

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de Setiembre del año 2022.

ARQ. HUGO LUÍS ZEA GIRALDO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT

LIC. MARCELINO P. CALLOHUANCA
CCASO
Alcalde
Municipalidad del Centro Poblado de
PROGRESO

CUT: 2288-2022